



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 585-R-UNICA-2019

Ica, 29 de Marzo de 2019

**VISTO:**

El Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Marzo de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de conformidad con el inciso 5.14 del Artículo 5° de la Ley Universitaria 30220, se establece el interés superior del estudiante; en concordancia con el inciso n) del artículo 5° de nuestro Estatuto Universitario;

Que, conforme al artículo 18° del Estatuto Universitario, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, organiza su régimen académico a través de Facultades, que son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria N° 30220, los estudiantes que a la entrada en vigencia de la



R.R. N° 585-R-UNICA 2019

2019-2019

Pág. 2

presente Ley, se encuentren matriculados en la universidad, no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente Ley, es por ello que, la Facultad de Medicina Humana cuenta con el Reglamento Interno de Grados y Títulos correspondiente al año 2014:

Que, los alumnos de la Facultad de Medicina Humana con Exp. 01382 de fecha 27 de Marzo de 2019 solicitan al Decano de su Facultad, la implementación de la Modalidad de Actualización Académica para Titulación y así poder participar en el próximo SERUMS 2019-I, a razón de la Carta N° 229-2019-SUNEDU-03-08-04 de la Oficina de Administración del SUNEDU, que informa que las universidades en el ejercicio de su autonomía normativa y académica pueden crear sus propias normas internas destinadas a regular la institución universitaria; así como, fijar el marco del proceso de enseñanza- aprendizaje dentro de la institución universitaria, el cual supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Marzo de 2019, analiza la situación de los Bachilleres de la Facultad de Medicina Humana quienes desean obtener su Título Profesional de Médico Cirujano con la finalidad de inscribirse en el proceso SERUMS 2019-I próximo. Es ante esta situación que el colegiado dentro de sus atribuciones acuerda por unanimidad: Autorizar la realización del Curso de Actualización Académica a la Facultad de Medicina Humana y asimismo se exceptúe el plazo no mayor de 10 semanas ni menor de 06 semanas;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Marzo de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **AUTORIZAR** la realización del Curso de Actualización Académica a la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y asimismo **EXCEPTUAR** lo dispuesto en el artículo 62° del Reglamento Interno de Grados y Títulos de la Facultad de Medicina Humana - Año 2014, en cuanto a que "*se dictaran en un plazo no mayor de 10 semanas ni menor de 06 semanas*".

**Artículo 2°:** **COMUNICAR** la presente Resolución a la Facultad de Medicina Humana, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL